

	INSTITUCION EDUCATIVA LA PAZ	Código: GDE-FR-17
	ACUERDO	Versión: 02
		Página __ de __

**ACUERDO N° CD 00422 DEL CONSEJO DIRECTIVO  
Mayo 24 de 2022**

**POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR LA SEÑORA JENNY CATALINA MONSALVE PINO, MADRE DE SIMÓN GIRALDO MONSALVE, ESTUDIANTE DEL GRUPO 7°1 DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PAZ.**

El Consejo Directivo de la Institución Educativa La Paz de Envigado, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994, artículos 143 y 144; Decreto 1860 de 1994, Artículo 23 y la Ley 715 de 2001, Artículos 10 y 11; y en particular los Decretos 1194 de 1949 y el 4791 de 2008; todos compilados por el decreto 1075 de 2015

**CONSIDERANDO QUE:**

Es responsabilidad del Consejo Directivo resolver en segunda instancia las sanciones aplicadas a estudiantes, cuando es interpuesto el recurso de apelación en debida forma y en los tiempos establecidos.

Al joven SIMÓN GIRALDO MONSALVE, del grupo 7°1, se le dio cancelación de la matrícula, como resultado de sus actos y después de haber agotado el debido proceso, a través de la resolución rectoral C120 del 2 de mayo de 2022

La señora JENNY CATALINA MONSALVE PINO, madre DE SIMÓN GIRALDO MONSALVE, interpone en debida forma y de acuerdo a los tiempos establecidos el recurso de reposición y en subsidio el de apelación.

La rectora de la I.E. LA PAZ, en uso de las facultades conferidas, resuelve el recurso de reposición y mantiene en firme la decisión de la cancelación de la matrícula, otorgando la apelación para que sea resuelta en el Consejo Directivo.

Se cita a reunión del Consejo Directivo para el día 24 de mayo de la presente anualidad y habiendo quorum deliberatorio, se expone el caso, se lee el recurso de interpuesto y la respuesta dada a los recurrentes y se deja constancia que en la deliberación la Rectora Doris Omaira Sánchez NO podrá participar, por haber sido quien emitió el acto administrativo a través del cual se daba por cancelada la matrícula del joven SIMÓN GIRALDO MONSALVE, en primera instancia.

También se citó a reunión al joven y su acudiente, quienes asistieron y tuvieron la posibilidad de escuchar algunas reflexiones y apreciaciones de los miembros del Consejo Directivo.

El alumno cometió otra falta al tocar la nalga a una compañera del curso, hecho observado por una docente y por el cual se le inició un nuevo proceso disciplinario, que también se dilucidó en esta reunión y que la familia aceptó se incorporara esta nueva falta en el tratamiento de la apelación.

**CONSIDERACIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO**

Aunque la respuesta dada por la rectora en la resolución C121, es adecuada y bien fundamentada, El Consejo Directivo busca brindar oportunidades a los estudiantes, especialmente a aquellos con condición diagnóstica diferente.

Reconocen los miembros del Consejo Directivo, que la atención al menor se ha venido escalando paulatinamente y haciendo de manera oportuna, llevando a las diferentes instancias y aplicando las

sanciones según la edad, la gravedad de la falta y los antecedentes del joven. Así, se le han hecho llamados de atención, se firmó contrato pedagógico, se le está atendiendo desde la estrategia de seguimiento a la repitencia escolar, se llevó al comité de convivencia, se remitió a psicología, se le suspendió con escolarización en casa, pero a pesar de los esfuerzos institucionales, no se ha visto compromiso por parte de SIMÓN GIRALDO MONSALVE ni comportamental ni académicamente. Que, por lo expresado por Simón durante la reunión, él dice necesitar ayuda para controlar sus impulsos.

Debe la familia hacer un compromiso real, para buscar un profesional acompañante, que pueda ayudar al estudiante SIMÓN GIRALDO MONSALVE, en tanto ha sido remitido a diferentes profesionales desde el médico tratante, a saber: terapia cognitiva-conductual y de rehabilitación neuropsicológica, sea que continúe o no en este claustro educativo.

Sobre el debido proceso, la institución lo ha acatado, de acuerdo a los parámetros presentados por la corte Constitucional, por lo que no se vislumbra vulneración de este.

Sin embargo, decide este cuerpo colegiado dar preponderancia a las circunstancias atenuantes, contempladas en el artículo 32 del manual de convivencia, numeral 1, literal d. *“el confesar la falta oportunamente”*, toda vez que es cierta la disposición de SIMÓN GIRALDO para expresar en sus descargos escritos la verdad, de manera oportuna y espontánea y el literal e: *“Afección psicológica comprobada siempre y cuando la familia y el estudiante se comprometan con un proceso de intervención profesional fuera de la Institución”*.

### **En mérito de lo expuesto, el Consejo Directivo**

#### **ACUERDA:**

**ARTICULO 1°:** Conceder el recurso de apelación a favor de SIMÓN GIRALDO MONSALVE y por tanto, aceptar la propuesta de la madre de familia de establecer una sanción menos gravosa.

**ARTICULO 2°:** Dejar sin efectos las resoluciones C120 y C121 del 2 y el 19 de mayo, respectivamente.

**ARTICULO 3°:** Aplicar sanción de 5 días de suspensión, los que inician a partir de la notificación de este acto.

**ARTICULO 4°:** la familia debe además comprometerse a enviar informes de las atenciones del joven, de los profesionales, a la institución educativa.

**ARTICULO 5°:** Anteponer a SIMÓN GIRALDO MONSALVE y su acudiente, **que si el joven incurre en otra falta grave o gravísima o en una situación tipo II o III, tendrá cancelación definitiva de la matrícula.**

**ARTICULO 6°:** Frente a esta decisión No proceden más recursos.

#### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la Institución Educativa La Paz del Municipio de Envigado, Antioquia, a los 24 días del mes de mayo de 2022.

DORIS OMAIRA SÁNCHEZ ÁLVAREZ  
Rector  
C.C. 43.731.283 de Envigado

SEBASTIAN USMA TRUJILLO  
Representante de los estudiantes  
T.I 1.038.866.906 de Envigado

ROBERTO JOSE MUÑOZ ÁVILA  
Representante Docentes  
C.C. 8.026.868 de Medellín

SANDRA CHAVARRIAGA PANIAGUA  
Representante Docentes  
C.C 43.722.091 de Envigado

YULIANA TABARES BLANDON  
Representante Padres de Familia  
C.C. 1.036.614.805 de Itagüí

CARLOS ANDRÉS ROJAS ZULUAGA  
Representante Padres de Familia  
C.C. 1.037.573.388 de Envigado

CAMILO RESTREPO GÓMEZ  
Representante Ex alumnos  
C.C. 1.000.872.876 de Medellín

DIEGO RUIZ RESTREPO  
Representante Sector Productivo  
C.C. 8.349.360 de Envigado

### NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy \_\_\_\_\_ siendo las \_\_\_\_\_ se presentó en la Institución Educativa La Paz del Municipio de Envigado el (la) señor (a) \_\_\_\_\_ identificado (a) con CC N° \_\_\_\_\_ con el fin de notificarse de la Resolución Rectoral N° \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, expedida por la Rectoría de la Institución Educativa La Paz del Municipio de Envigado, de la cual se entrega copia.

EL (LA) NOTIFICADO (A),

EL (LA) NOTIFICADOR (A),

FIRMA  
NOMBRE  
C.C

FIRMA  
NOMBRE  
C.C  
CARGO